



¿SEGURIDAD JURÍDICA? (II)

Repetimos el título de la editorial del pasado mes de febrero, porque parece que desde nuestras instancias legislativas no existe ningún propósito de enmienda. Ya manifestamos entonces y no nos vamos a cansar de repetir, los graves errores de técnica legislativa que se cometen, mediante la utilización de las disposiciones adicionales y finales de las leyes para modificar el contenido de otras normas de contenido distinto. Recordemos que la ley financiera, publicada en noviembre, introdujo modificaciones en más de cincuenta leyes, no todas de contenido económico-financiero. Y la Ley Orgánica 9/2002 de Modificación del Código Penal y Código Civil en relación a la sustracción de menores, que en sus disposiciones adicionales aborda temas relacionados con la carrera judicial o con la prueba documental en el procedimiento abreviado.

Pues bien, ahora le ha tocado --sufrir-- a nuestro Código Civil, que en los últimos años, está padeciendo dos o tres modificaciones anuales a través de normas ...